



Recaudación Tributaria

Los Ayuntamientos son competentes para ejecutar embargo de inmuebles situados fuera de su término municipal

Tribunal Supremo - 16/03/2011 Sala Tercera

Se estima el recurso de casación en interés de la Ley interpuesto por Ayuntamiento contra sentencia estimatoria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, sobre impugnación de mandamiento de embargo, por razón de impago de tributos municipales, sobre bienes inmuebles que no se encuentran ubicados en el Municipio.

La Sala declara que no exige la norma que la diligencia de embargo preventivo de un bien inmueble se realice en el lugar donde se ubica físicamente el mismo, por lo que no puede el Juzgado "a quo" no reconocer legitimidad al Recaudador Municipal, para despachar el mandamiento de anotación preventiva de embargo respecto de un bien radicado fuera del término municipal, mientras tal documento no sea expedido por el órgano supramunicipal competente por razón del territorio.

Es cierto que la medida cautelar del embargo preventivo de bien inmueble está justificada para asegurar el cobro de una resolución administrativa futura como es la deuda tributaria u otro ingreso de derecho público. De no adoptarse tal medida el riesgo de pérdida de la garantía resultaría elevado y objetivo, al advertirse la existencia de un evidente "periculum in mora".

De t ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |